

Polígono número	Sector	Tipología de usos	Subtipos	Edificabilidad a/polígono aplicable — m ²	Porcentajes de equipamiento para sistemas generales		
					Verde	Arterias	Equipo
* 1	C. Antiguo	MC 2	X, Y, Z	—	—	—	—
* 2	Ensanche	ME 1	X, Y, Z	—	—	—	—
3	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
4	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
5	Ensanche	RU 4	X, Y	—	—	—	—
** 6	Ensanche	RU 5	X, Y	—	—	—	—
** 7	Ensanche	RU 5	X, Y	—	—	—	—
8	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
9	Ensanche	RM 4	X, Y	—	—	—	—
10	Ensanche	RM 4	X, Y	—	—	—	—
* 11	Ensanche	ME 1	X, Y, Z	—	—	—	—
12	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
13	Ensanche	IJ 2	X, Z	—	—	—	—
14	Ensanche	IJ 2	X, Z	—	—	—	—
15	Ensanche	IJ 2	X, Z	—	—	—	—
16 a	Ensanche	EQ 2	X, Y, Z	—	—	—	—
18 b	Ensanche	EQ 2	X, Y, Z	—	—	—	—
17	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
*** 18	Ensanche	RM 5	X	—	—	—	—
20	Ensanche	LV	—	—	—	—	—
21	Ensanche	EQ 2	X, Y, Z	—	—	—	—
22	Ensanche	IJ 2	X, Y, Z	—	—	—	—
23	Ensanche	LD	X	—	—	—	—
19	R. Urbana	RM 4	X, Y	0,66	25	3	5
24	R. Urbana	LV	X	0,03	—	—	—
25	R. Urbana	IJ 2	X, Z	3,6 m ³ /m ²	20	8	5
26	R. Urbana	IJ 2	X, Z	3,6 m ³ /m ²	20	10	5
27	R. Urbana	MA 2	X, Y	0,76	5	8	5
28	R. Urbana	MA 2	X, Y	0,76	5	8	5
29	R. Urbana	RM 4	X, Y	0,66	10	3	5
30	R. Urbana	RM 4	X, Y	0,66	25	3	5
31	R. Urbana	RU 3	X, Y	0,22	5	5	5
32	R. Urbana	RU 5	X, Y	0,42	5	5	5
33	R. Urbana	RU 4	X, Y	0,32	20	5	5
34	R. Urbana	RM 4	X, Y	0,66	10	5	5
35	R. Urbana	RM 4	X, Y	0,66	20	5	5

* Se admitirán edificaciones con tres plantas de altura en aquellas calles cuyo ancho sea igual o superior a 9 metros.

** Regirán las determinaciones del cuadro de condiciones de edificación excepto en lo referente a la parcela mínima, que será la existente en la fecha de aprobación de estas Normas, y el número de plantas que será de dos alturas máximo, excepto para las calles con ancho inferior a 5 metros, cuya altura máxima será de una por planta.

*** En el polígono número 18 se exigirá la redacción, tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle, previamente a la concesión de licencias.

La edificabilidad sobre polígono prevista en el cuadro anterior prevalecerá sobre la señalada en el cuadro general de condiciones para el tipo correspondiente, cuando difieren una y otra en un polígono determinado.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21498 ORDEN de 19 de julio de 1978 sobre creación de los Departamentos de «Prehistoria y Arqueología», «Historia antigua», «Historia medieval» y «Geografía general», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Prehistoria y Arqueología», «Historia antigua», «Historia medieval» y «Geografía general», elevada por el Decanato

de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Prehistoria y Arqueología», «Historia antigua», «Historia medieval» y «Geografía general», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21499 RESOLUCION de la Subsecretaría sobre número de orden de Centros docentes estatales y no estatales.

Ilmos. Sres.: Aprobadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) las instrucciones sobre número de orden de Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y en cumplimiento de las mismas,

Esta Subsecretaría tiene a bien disponer se proceda a la publicación de las relaciones de Centros docentes estatales y no estatales de nivel universitario, con expresión del número de orden asignado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directores generales de Universidades y de Programación e Inversiones.